

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada por el sentenciado MAIKER ESTIVES BERNAL BARROSO, dentro del asunto bajo el radicado 68307-6300-421-2015-80038-00 NI. 1343.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a MAIKER ESTIVES BERNAL BARROSO la pena de 54 meses de prisión impuesta en sentencia condenatoria proferida en su contra el 22 de junio de 2018 por el Juzgado Octavo Penal del Circuito de esta ciudad, por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.
2. El establecimiento carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17835574	348	ESTUDIO	1/04/2020 AL 30/06/2020	SOBRESALIENTE	BUENA
17949265	378	ESTUDIO	1/07/2020 AL 30/09/2020	SOBRESALIENTE	BUENA
17999852	240	ESTUDIO	1/10/2020 AL 30/11/2020	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, se tiene que MAIKER ESTIVES BERNAL BARROSO acreditó 966 horas, en razón de lo cual se le reconocerá redención de pena en total de 80 días por concepto de estudio, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado MAIKER ESTIVES BERNAL BARROSO redención de pena de 80 días por concepto de estudio, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

SEGUNDO.-
apelación.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Maira